

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Resultado de los sorteos de amortización de títulos de los empréstitos del Majzen de la antigua Zona Norte de Marruecos, correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 1986

Efectuados en este Centro el día 5 de los corrientes, con intervención del Agente de Cambio y Bolsa designado por el Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, los sorteos de amortización de títulos correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 1986, de los empréstitos del Majzen de la antigua Zona Norte de Marruecos que se detallan a continuación, han dado los siguientes resultados:

Empréstito: 1 de junio de 1928.-Sorteo número 88

Serie A.-Se amortizan 146 títulos, de 500 pesetas nominales cada uno, números: Del 13.483 al 13.574; del 13.576 al 13.577, y del 13.579 al 23.630.

Serie B.-Se amortizan 29 títulos, de 5.000 pesetas nominales cada uno, números: Del 4.082 al 4.110.

Serie C.-Se amortizan tres títulos, de 25.000 pesetas nominales cada uno, números: Del 303 al 305.

Empréstito: 10 de junio de 1946.-Sorteo número 142

Serie única.-Se amortizan 457 títulos, de 1.000 pesetas nominales cada uno, números: Del 251.105 al 251.463, y del 251.676 al 251.773.

Empréstito: 11 de junio de 1952.-Sorteo número 31

Serie única.-Se amortizan 5.524 títulos, de 1.000 pesetas nominales cada uno, números: Del 217.663 al 222.466, y del 227.778 al 228.497.

Empréstito: 24 de diciembre de 1952.-Sorteo número 27

Serie única.-Se amortizan 2.549 títulos, de 1.000 pesetas nominales cada uno, números: Del 140.334 al 140.353, y del 3.857 al 6.385.

Las numeraciones correlativas citadas comprenden los números de sus extremos.

Madrid, 5 de junio de 1986.-El Secretario de la Comisión y Jefe del Servicio de Deuda, José María Gil Santos-Silva.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se hace público que la Entidad «Previsora Ibérica, Sociedad Anónima» (C-257), va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 106, número 2, del Reglamento de Seguros Privados de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Entidad denominada «Previsora Ibérica, Sociedad Anónima», va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente aviso.

Todas cuantas personas pudieran oponerse por considerarse perjudicadas deberán dirigirse a este

Centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, 28046 Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Aviso oficial por el que se hace público que la Entidad «Selva, Sociedad Mutua de Seguros» (M-187), va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 106, número 2, del Reglamento de Seguros Privados de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Entidad denominada «Selva, Sociedad Mutua de Seguros», va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente aviso.

Todas cuantas personas pudieran oponerse por considerarse perjudicadas deberán dirigirse a este Centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, 28046 Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 15 de abril de 1986.-El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Aviso oficial por el que se notifica a «Médica del Norte, Sociedad Anónima», la Orden de 14 de abril de 1986, de disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad.

En virtud de lo establecido en el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número 1 del artículo 20 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento de la Entidad «Médica del Norte, Sociedad Anónima», que, con fecha 14 de abril de 1986, el Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien dictar la siguiente Orden de disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad:

En las actuaciones inspectoras practicadas ante la Entidad «Médica del Norte, Sociedad Anónima», se ha constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia, por Resolución de la Dirección General de Seguros de 27 de febrero de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, se concedió a la Entidad un plazo de diez días para que acreditara ante el órgano de control el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente, advirtiéndole que, en caso contrario, se procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que estuviera autorizada, declarándola disuelta.

Transcurrido dicho plazo, la Entidad «Médica del Norte, Sociedad Anónima», no ha acreditado el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la vigente legislación ni ha comparecido ante la Dirección General de Seguros.

En su virtud, a la vista de lo expuesto y de los antecedentes que obran en el expediente, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.-Revocar la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que esté autorizada la Entidad «Médica del Norte, Socie-

dad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y el artículo 86.1, b), y 86.5 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985.

Segundo.-Disolver de oficio a la Entidad en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1, b) y c), de la mencionada Ley, al haber quedado comprobado que la inactividad de sus órganos sociales ha llegado a imposibilitar su funcionamiento y el cumplimiento del fin social.

Tercero.-Intervenir la liquidación de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventor del Estado en la liquidación al Inspector perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Fianzas del Estado, don Fernando Laguna Gómez.

Cuarto.-Conceder un plazo de quince días a la Entidad, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para proceder al nombramiento de liquidador o liquidadores conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y para dar publicidad a la disolución con arreglo al artículo 90.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Los liquidadores, a quienes corresponde la representación, administración y gestión de la Entidad durante el periodo de liquidación, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93 y concordantes del Reglamento precitado.

La presente Orden podrá ser recurrida en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 21 de abril de 1986.-El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Sr. Representante legal de la Entidad «Médica del Norte, Sociedad Anónima».

Aviso oficial por el que se notifica a «Médicos Valencianos, Sociedad Anónima», la Orden de 14 de abril de 1986, de disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad.

En virtud de lo establecido en el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número 1 del artículo 20 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento de la Entidad «Médicos Valencianos, Sociedad Anónima», que, con fecha 14 de abril de 1986, el Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien dictar la siguiente Orden de disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad:

En las actuaciones inspectoras practicadas ante la Entidad «Médicos Valencianos, Sociedad Anónima», se ha constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia, por Resolución de la Dirección General de Seguros de 5 de diciembre de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, se concedió a la Entidad un plazo de diez días para que acreditara ante el órgano de control el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación

vigente, advirtiéndole que, en caso contrario, se procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que estuviera autorizada, declarándola disuelta.

Transcurrido dicho plazo, la Entidad «Médicos Valencianos, Sociedad Anónima», no ha acreditado el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la vigente legislación ni ha comparecido ante la Dirección General de Seguros.

En su virtud, a la vista de lo expuesto y de los antecedentes que obran en el expediente, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que esté autorizada la Entidad «Médicos Valencianos, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y el artículo 86.1, b), y 86.5 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985.

Segundo.—Disolver de oficio a la Entidad en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1, b) y c), de la mencionada Ley, al haber quedado comprobado que la inactividad de sus órganos sociales ha llegado a imposibilitar su funcionamiento y el cumplimiento del fin social.

Tercero.—Intervenir la liquidación de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventor del Estado en la liquidación al Inspector perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Fianzas del Estado, don Fernando Laguna Gómez.

Cuarto.—Conceder un plazo de quince días a la Entidad, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para proceder al nombramiento de liquidador o liquidadores conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y para dar publicidad a la disolución con arreglo al artículo 90.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Los liquidadores, a quienes corresponde la representación, administración y gestión de la Entidad durante el período de liquidación, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93 y concordantes del Reglamento precitado.

La presente Orden podrá ser recurrida en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 21 de abril de 1986.—El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Sr. Representante legal de la Entidad «Médicos Valencianos, Sociedad Anónima».

Aviso oficial por el que se notifica a «Manises» la Orden de 15 de abril de 1986, de disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad

En virtud de lo establecido en el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número 1 del artículo 20 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento de la Entidad «Manises» que, con fecha 15 de abril de 1986, el Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien dictar la siguiente Orden de disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad:

En las actuaciones inspectoras practicadas ante la Entidad «Manises», se ha constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia, por Resolución de la Dirección General de Seguros de 23 de diciembre de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, se concedió a la Entidad un plazo de diez días para que acreditara ante el órgano de control el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente, advirtiéndole que, en caso contrario, se procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que estuviera autorizada, declarándola disuelta.

Transcurrido dicho plazo, la Entidad «Manises» no ha acreditado el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la vigente legislación ni ha comparecido ante la Dirección General de Seguros.

En su virtud, a la vista de lo expuesto y de los antecedentes que obran en el expediente, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que esté autorizada la Entidad «Manises», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y el artículo 86.1, b), y 86.5 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985.

Segundo.—Disolver de oficio a la Entidad en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1, b) y c), de la mencionada Ley, al haber quedado comprobado que la inactividad de sus órganos sociales ha llegado a imposibilitar su funcionamiento y el cumplimiento del fin social.

Tercero.—Intervenir la liquidación de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventor del Estado en la liquidación al Inspector perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Fianzas del Estado, don Fernando Laguna Gómez.

Cuarto.—Conceder un plazo de quince días a la Entidad, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para proceder al nombramiento de liquidador o liquidadores conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y para dar publicidad a la disolución con arreglo al artículo 90.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Los liquidadores, a quienes corresponde la representación, administración y gestión de la Entidad durante el período de liquidación, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93 y concordantes del Reglamento precitado.

La presente Orden podrá ser recurrida en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 21 de abril de 1986.—El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Sr. Representante legal de la Entidad «Manises».

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 5 de septiembre de 1979, con el número 90.893 de registro, propiedad de «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», en garantía de doña Angeles González Justo, a disposición del señor Jefe del Servicio Nacional de Loterías, por importe de 683.500 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están

tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E.466/86.

Madrid, 12 de marzo de 1986.—El Administrador.—7.067-C (33880).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado

EXTREMADURA

Información pública

Con fecha 18 de marzo de 1986, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto de la obra «Clave: 26-BA-2120. Construcción de nuevo puente y accesos. Nuevo puente sobre el río Guadajira. N-432. Badajoz a Granada, puntos kilométricos 59,90 al 60,43. Tramo: Santa Marta-Zafra. Plan General de Carreteras».

Dicha aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 51/1974, de Carreteras, habiéndose ordenado asimismo por citado órgano administrativo la iniciación del expediente de expropiación.

En su virtud, y en cumplimiento de cuanto se previene en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como a los efectos del artículo 52 de repetida Ley, por si se considera necesario proceder al trámite de urgencia, esta Demarcación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado publicar la relación de bienes y derechos afectados por el expresado proyecto en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, y diario «Hoy», y exponerlo en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Feria y Fuente del Maestre.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se efectúe, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse por razones de forma o de fondo a la ocupación de los bienes y derechos en ella incluidos.

La relación y plano parcelario también se hallan a disposición de los interesados en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, avenida de Europa, número 10, Badajoz.

Badajoz, 28 de abril de 1986.—El Jefe de la Demarcación, Roberto Díaz Franco.—7.999-E (34139).

Relación que se cita, con expresión del número de la relación, parcela, polígono, propietario y superficie a expropiar en metros cuadrados

Término municipal: Fuente del Maestre

1. 1. 35. Isabel de la Concha Fadón. 710.

Término municipal: Feria

2. 1. 46. Francisco y Juana González Buzo. 2.590.

3. 1. 45. Francisco y Juana González Buzo. 540.

4. 7. 43-44. Regino Picón Brovo. 280.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

VALLADOLID

Emisión Deuda Pública Municipal

El Ayuntamiento de Valladolid, mediante Acuerdo Plenario del día 23 de diciembre de 1985, aprobó una emisión de deuda pública, autorizada a su vez por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales el día 20 de marzo de 1986 y por la Dirección General de Política Financiera con fecha 24 de abril del mismo año, cuyas principales características son las siguientes:

Total nominal: 500.000.000 de pesetas.

Tipo de interés: 11,5 por 100 anual, pagadero semestralmente a 7 de mayo y noviembre de cada año, siendo la fecha del primer cupón la de 7 de noviembre de 1986.

Comisión financiera de colocación: Será un máximo de 2,5 por 100 sobre el nominal.

Amortización: Durante diez años, siendo el primero de ellos de carencia, por el sistema de anualidad constante o amortización creciente.

Valor nominal del título: 100.000 pesetas.

Número de títulos: 5.000.

Dichos títulos unitarios, que componen una serie única, podrán agruparse en títulos múltiples.

Fecha de emisión: 7 de mayo de 1986.

Período de «Suscripción abierta»: Comienza el día 7 de mayo de 1986, finalizando en el momento de la total suscripción de la emisión, salvo decisión en contrario.

Los títulos que componen esta emisión gozan de la consideración de valores aptos para su admisión de oficio a cotización en Bolsa, una vez cumplidos los requisitos legales.

En virtud de la Ley 32/1980, de 25 de junio, esta emisión está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Los tenedores de los títulos que componen esta emisión podrán deducir el 15 por 100 de la inversión realizada en ellos sobre la cuota íntegra del IRPF, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la normativa que regula este Impuesto.

De acuerdo con la Ley 13/1985, de 25 de mayo y el Real Decreto 2254/1985, de 20 de noviembre, por el que se desarrolla el título primero de dicha Ley, la Junta de Castilla y León ha declarado el día 3 de abril de 1986 la computabilidad de la presente emisión dentro del coeficiente de inversión de las Cajas de Ahorro de Castilla y León.

Valladolid, 24 de abril de 1986.—El Alcalde, accidental.—3.956-A (39585).

CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Industria
y Comercio

Delegaciones Provinciales

GUADALAJARA

Autorizaciones administrativas de las instalaciones eléctricas y declaraciones en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública,

de línea a 15 KV, denominada «Budía-El Olivar», expediente número 1.232, cuyas características se reseñan a continuación:

Peticionario: «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», calle Benito Hernando, 22, 19001 Guadalajara.

Derivación de la línea y término: Partirá del apoyo metálico número 104 de línea existente a 15 KV, denominada «Prona-Budía-Durón», propiedad del peticionario, finalizando en el centro de transformación existente en la localidad de El Olivar (Guadalajara).

Finalidad de la instalación: Sustitución de línea existente en mal estado, mejorando el suministro de energía en la zona.

Características principales: Línea a 15 KV, de 3.234 kilómetros de longitud, con 10 alineaciones y dos derivaciones. Dispondrá de conductor tipo Al-ac (UNE-50), de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Derivaciones:

En la segunda alineación, desde el apoyo número 5 de la línea general parte derivación a centro de transformación de Budía, con una longitud de 0,108 kilómetros, discurrirá por la misma traza de la línea existente.

En la séptima alineación, desde el apoyo número 16 de la línea general partirá derivación a centro de transformación particular.

Cruzamientos:

Entre los apoyos 24 y 25 se cruzará con línea telefónica, y entre los apoyos 7 y 8 con LBT.

Presupuesto: 7.681.914 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en Guadalajara, sita en calle San Juan de Dios, 10, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 10 de febrero de 1986.—El Delegado provincial, César Fernando Bordallo Alvaréz.—4.981-C (24966).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de línea a 15 KV, denominada «Alcocer-Escamilla y derivación a Millana» E-1.234, cuyas características se reseñan a continuación:

Peticionario: «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», calle Benito Hernando, 22, 19001 Guadalajara.

Derivación de la línea y término: Partirá del apoyo número 2 contado desde el cruce de línea de alta tensión existente con la carretera N-320 (kilómetro 63), en el sentido Guadalajara-Alcocer, finalizando en el centro de transformación existente en Escamilla (Guadalajara).

Finalidad de la instalación: Sustitución de línea actual en mal estado desde el apoyo número 2 indicado de partida de línea, para mejora de suministro en la zona, quedando el resto de línea actual como derivación al centro de transformación de Alcocer (Guadalajara).

Características principales: Línea a 15 KV, de 11,851 kilómetros de longitud, con 13 alineaciones y cuatro derivaciones, dispondrá de conductor tipo Al-ac (LA-56), de 54,6 milímetros cuadrados de sección, y 115 apoyos en su trazado.

Derivaciones: De las cuatro derivaciones tres son particulares, partiendo respectivamente de:

Apoyo número 9 en la segunda alineación. Apoyo número 38 en la quinta alineación. Apoyo número 47 en la sexta alineación.

Derivación a Millana: Partirá del apoyo número 59 en la séptima alineación, con una longitud de 0,094 kilómetros.

Cruzamientos: Cruzará en su recorrido con:

— Carretera N-320 (Guadalajara-Cuenca), en el kilómetro 63,7, entre los apoyos 3 y 4.

— Línea telefónica entre los apoyos 6 y 7, a los 19 metros del apoyo número 1.220 de la mencionada línea telefónica.

— Carretera «Alcocer-Millana», en el kilómetro 3,2 entre los apoyos número 37 y 38.

— Línea telefónica entre los apoyos número 37 y 38, y a 34 metros de apoyo número 68 de la línea telefónica.

— Línea telefónica entre los apoyos número 78 y 79 y a 15 y 4 metros del apoyo número 14 y 15 de la línea telefónica.

— Carretera «Millana-Escamilla», en el kilómetro 8,2 entre los apoyos 78 y 79.

— Línea telefónica entre los apoyos 102 y 103, y a 10 metros del apoyo número 44 de la línea telefónica.

— Carretera «Escamilla-Millana», en el kilómetro 12 entre los apoyos 113 y 114.

Presupuesto: 22.758.528 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en Guadalajara, sita en calle San Juan de Dios, 10, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 7 de febrero de 1986.—El Delegado provincial, César Fernando Bordallo Alvaréz.—4.982-C (24967).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública el retranqueo de línea a 15 KV, «Hospital-Manolito Taberné», cuyas características se reseñan a continuación:

Peticionario: «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», calle Capitán Luis Pizaño, 11, 19001 Guadalajara.

Derivación de la línea y término: La existente.

Finalidad de la instalación: Variación de trazado inicial de la línea original «Hospital-Manolito Taberné», en su caso, por calle Barrio de Alamin, en esta capital, por construcción de grupo escolar.

Características principales: Retranqueo línea a 15 KV, de 470 metros de longitud, con tres apoyos metálicos y conductor tipo LA-110 de 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Presupuesto: 979.761 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en Guadalajara, sita en calle San Juan de Dios, 10, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 24 de febrero de 1986.—El Delegado provincial, César Fernando Bordallo Alvaréz.—4.985-C (24970).